

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.160/13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PIEDRAHÍTA

E D I C T O

DOÑA ALICIA MANZANO COBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE PIEDRAHITA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA nº 60/13 a instancia de DOÑA MARÍA TERESA ACEÑA SÁNCHEZ, expediente de dominio para la rectificación de cabida y reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

“RÚSTICA. PRADO, llamado Aragón, en el término municipal de Piedrahíta. Con una superficie del terreno de una hectárea. Con riego. Linda: norte, prado de Mariano Jiménez; sur, calle pública; este, prado de Joaquín Hernández; y oeste, calle pública”.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta al Tomo 1179, Libro 50 de Piedrahíta, Folio 45, Inscripción 2ª, Fecha: 22/11/1941, Finca 3791.

Correspondiéndose dicha finca con la parcela 5184 del polígono 11 de rústica de Piedrahíta, al sitio “Cerca Navalmozo”, figurando en la misma una superficie de 1 hectárea, dieciocho áreas, sesenta y una centiáreas, siendo su referencia catastral: 05186A011051840000UX.

Los linderos actuales de la misma son: Norte, camino del Coladillo; Sur, parcela número 5185 propiedad de Félix Hernández Hernández; Este, parcela número 5183, propiedad de Alejandro Mariano Labrador Jiménez; Oeste, camino Los Castillejos .

Se solicita la inscripción a favor de DOÑA MARÍA TERESA ACEÑA SÁNCHEZ con la superficie que tiene realmente la finca objeto de litis, y que es 1 hectárea. 18 áreas. 61 centiáreas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a DOÑA DOMINICA CONSUELO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, DON RAIMUNDO REGIS MUÑOZ, DON ROMAN YÁÑEZ LUIS, como personas de quien proceden las fincas; a DOÑA MARÍA TERESA ACEÑA SÁNCHEZ como persona a cuyo nombre aparecen catastradas; a DON RAIMUNDO REGIS MUÑOZ como titular registral; a D FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, D ALEJANDRO MARIANO LABRADOR JIMÉNEZ, AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA como colindantes; o a sus causahabientes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Piedrahíta, a veintidós de abril de dos mil trece.

El/La Secretario, *Ilegible*.